Año de 1936 Viernes 17 de Enero Núm. 8

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Como ampliación de las Ordenes de este Departamento de 7 y 10 de Diciembre pasado (*Gaceta* del 10 y 11 del mismo mes), en evitación de errores de interpretación y consultas recibidas,

Este Ministerio ha acordado:

1.° En un plazo que no excederá del 31 de este mes, los Secretarios de Administración local elevarán al Gobierno civil de la provincia en que estén destinados, por mediación de los Colegios Oficiales del Secretariado local de las mismas, una hoja de servicios igual a la del modelo adjunto, totalizada con fecha 31 de Diciembre pasado.

2.° Los Secretarios que se encuentren separados del servicio por destitución o excedencia, elevarán la misma hoja de servicios, por medio del Colegio Oficial de la provincia en que estén avecindados, al Gobierno civil de la misma.

3.° Los Colegios provinciales remitirán las hojas de servicios, debidamente diligenciadas, al Gobierno civil antes del 31 de este mes de Enero.

Dentro de los cinco días siguientes los Gobiernos civiles elevarán a este Ministerio todas las hojas de servicios recibidas, debidamente relacionadas.

4.° Los aspirantes a ingreso en la tercera categoria presentarán en las Secciones provinciales de Administración local certificaciones acreditativas de los servicios a que se refiere la Orden de este Departamento de 10 del actual, y éstas las compulsarán con los datos que obren en su poder, expidiendo en vista de ellas la certificación exigida en el apartado e) del número cuarto de dicha Orden.

5.° En los casos en que no existan antecedentes en las Secciones provinciales para que los interesados puedan justificar su derecho, suplirán la certificación con la de cualquier dependencia del Estado que demuestre de un modo concreto la razón de ser de la inclusión del aspirante a la tercera categoría de Secretarios de Administración local en el Escalafón correspondiente.

6.° Sin perjuicio de todo lo anteriormente ordenado, la Comisión designada por este Ministerio en su Orden de 7 de Diciembre último compulsará la documentación de referencia por todos los medios que estime necesarios, pidiendo los debidos antecedentes e informes a los Centros y Autoridades de todo orden, al objeto de que los Escalafones reflejen exactamente y con todo rigor la verdadera situación del funcionario.

Lo digo para su conocimiento, de los interesados y de las Corporaciones que de V. I. dependen, lo que hará saber insertando la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de su provincia respectiva, a los efectos de su más exacto cumplimiento.

Madrid, 7 de Enero de 1936.—P. D., Carlos Echeguren.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias y Delegados del Gobierno, excepto Navarra y Cataluña.

PROVINCIA DE.............................. AYUNTAMIENTO DE..........................

CUERPO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

CATEGORÍA..............................

Nombre y apellidos ....
Nació en .... provincia de .... el .... de .... de ....
Forma de ingreso en el Cuerpo ....
Fecha de ingreso en el mismo ....
Total de servicios acreditados en la hoja de servicios al dorso, referidos al 31 de Diciembre de 1935;
Años .... Meses .... Días ....

.... a ..... de Enero de 1936

EL INTERESADO,

Compulsado y conforme:

.... a ..... de .... de 1936

Por el Colegio provincial del Secretariado:

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO,

(Al dorso)

HOJA DE SERVICIOS

CARGOS que ha servido, con expresión del nombramiento y carácter del mismo	PUEBLO y provincia	FECHA DE						TOTALES DE TERVICIOS					
		NOMBRAMIENTO			CESE Y POSESIONES			PROPIEDAD			INTERINO		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
							TOTALES....						

RESUMEN

Suman los servicios en propiedad............. años .... meses .... días...............
Suman los servicios interinos.................. años .... meses .... días...............

(*Gaceta* del 11 de Enero).

DIDECCION GENERAL DE AGRICULTURA MONTES Y GANADERIA

SECCION DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En armonía con lo dispuesto en el reglamento de 14 de Junio de 1935 (*Gaceta* del 19), se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores Veterinarios municipales siguientes:

MUNICIPIOS que integran el partido veterinario	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE	Censo de población	Dotación anual — Pesetas	Censo ganadero — Cabezas	Extensión superficial	Servicio de mercados o puestos	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
Zamarramala, La Lastrilla y Trescasas..	Zamarramala...........	Segovia.	Segovia......	Interina ..	1.046	2.000	1.914	8 km.²	Si....	No	Treinta días.	Más 204 pesetas por cerdos

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial Veterinaria a que pertenezca la capitalidad de partido, acompañando a la misma la ficha de méritos y la documentación complementaria de identificación de la personalidad y justificación de cuantos extremos se aleguen.

Madrid, 30 de Diciembre de 1935.—El Inspector general, Jefe de la Sección, Santos Arán.—V.º B.º: El Director general, P. D., Santos Arán.

(*Gaceta* del 10 de Enero).

182

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

El Ilmo. Sr. Coronel Comandante militar de la plaza, me comunica que el próximo día 20, desde las ocho a las doce horas, efectuarán ejercicios de tiro al blanco con ametralladoras, en el polígono de escuelas prácticas, las fuerzas del 13.º Regimiento de Artillería Ligera.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento general y a fin de evitar desgracias personales en las inmediaciones del referido campo.

Segovia, 16 de Enero de 1936.

EL GOBERNADOR,

Enrique Meneses Puertas

171

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Corporación, los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones para anunciar las subastas de las obras que a continuación se indican:

Reparación del firme de los kilómetros 11,486 al 15 de la carretera de Nava de la Asunción a Coca.

Reparación del firme de los kilómetros 19,315 al 23,300 del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a La Fresneda.

Reparación del firme de los kilómetros 9,500 al 14,700 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista; y

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 3,370 del camino vecinal de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar.

Se hace público por medio del presente anuncio que durante los diez días siguientes a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 7 de Enero de 1936.—El Presidente, Felipe Suárez.—P. A. de la C. G.: El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

3228

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 3 de Diciembre de 1935

En la ciudad de Segovia, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once en punto de su mañana, y previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal y don Ricardo Riesco, hallándose presentes el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia. — Varios pueblos.—De conformidad con lo propuesto por el Negociado de Beneficencia y en atención a que se han justificado todos los extremos reglamentarios en los correspondientes expedientes, la Comisión acuerda inscribir en los turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Vicente Matesanz Serrano, de estado casado y vecino de Aguilafuente, para su hija Marta Matesanz García; Crescencio Fraile Zarzuela, viudo y vecino de San Cristóbal de Cuéllar, para su hijo Vidal Fraile Gómez; Mariano Bernabé Acebes, viudo y vecino de Sepúlveda, para su hijo Bernabé Miguel y Celedonio Martín González, casado y vecino de Segovia, para su hija Martina Martín Tabanera.

Huérfanos.—Cuéllar.— Examinado el expediente instruído a instancia de Juana González Jiménez, mayor de edad, de estado viuda y vecina de Cuéllar, en solicitud de que su hijo Angel Suárez González, huérfano de padre, sea admitido en la Sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando justificados todos los extremos exigidos por el reglamento general de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder a dicho ingreso.

Caminos vecinales.—Segovia.—La Comisión acuerda que por la Secretaría y la Intervención de fondos de la Diputación provincial se emita dictamen en dos instancias suscritas por D. Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y 55,300 al 56,400 de la carretera de la Salceda a Sepúlveda y de los kilómetros 1 al 5,256 del camino de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación férrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián, por Cobos de Segovia y Bercial, en las que solicita que por tener créditos reconocidos y liquidados a su favor en mayor cuantía que el importe de las fianzas que ha constituído para responder de esas obras, se le devuelvan esas fianzas, quedando los créditos indicados para responder del cumplimiento de las contratas.

Idem.—Segovia.— Hallándose terminados los acopios de piedra y recebo de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,256 del camino vecinal «de la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián, en Etreros, a la de la estación ferrea de Otero de Herreros a la de Sanchidrián por Cobos de Segovia y Bercial», la Comisión Gestora acuerda la recepción de esos acopios y designa para que la verifiquen al Gestor don Mauricio Escudero en unión del Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Idem.— Segovia.— Habiendo quedado desierta la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,397 del camino vecinal del «de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma por este último pueblo», cuyo tipo de tasación es de 26.551,55 pesetas; la Comisión Gestora acuerda que en la forma reglamentaria y bajo el mismo tipo, condiciones y requisitos que sirvieron de base a esa primera subasta se anuncie otra segunda, señalando para su celebración el día 9 de Enero de 1936, a las once de la mañana.

Idem —Pedraza.—Leída una comunicación del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Pedraza, en la que como contestación al acuerdo de esta Comisión Gestora de 5 de Noviembre último, manifiesta que la Corporación municipal ha resuelto que antes de comprometerse al pago de la expropiación de los terrenos de propiedad particular que han de ocuparse por la variante solicitada en el camino de Matabuena a Puebla de Pedraza, necesita conocer cuáles son los terrenos, su clase y superficie, pues si su valor es importante no podrá el Ayuntamiento comprometerse a su pago por carecer de recursos económicos, y visto lo dictaminado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda manifestar al Ayuntamiento de Pedraza lo siguiente: 1.º—Que el proyecto de variante redactado por dicha Sección para mejorar la pendiente del kilómetro 7 del camino de Matabuena a Puebla de Pedraza se ha hecho sobre la base de ocupar la menor cantidad posible de terreno de propiedad particular, pero teniendo en cuenta por una parte la economía en la construcción de esa variante y por otra que la pendiente resultante fuese próxima al siete por ciento. 2.º—Que si el Ayuntamiento de Pedraza no entrega a la Diputación, libres de toda carga, los terrenos que ha de ocupar la variante estudiada a instancia de la Corporación municipal, esa variante tendrá que quedar sin efecto, ya que en el presupuesto provincial no hay crédito para el pago de expropiaciones con motivo de la construcción o modificación de caminos vecinales. 3.º—Que aunque está señalada la traza de la variante en cuestión sobre el terreno, el personal técnico de Vías y Obras dedicará una tarde a explicar el alcance de aquélla al Ayuntamiento de Pedraza, con el fin de que la Corporación municipal pueda proceder por su cuenta a la incoacción del oportuno expediente de expropiación, o a realizar con los propietarios particulares de los terrenos que se proyecta ocupar las gestiones que estime oportunas.

Idem.—Segovia.—Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal subvencionado, denominado «de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco; realizada la liquidación de esas obras y expedida la certificación parcial número 9 por saldo de liquidación, cuyo importe íntegro asciende a 8.802,07 pesetas, cuyos documentos han sido favorablemente informados por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia; la Comisión Gestora acuerda: 1.º Aprobar dichas acta de recepción definitiva, la liquidación y certificación número 9 a que antes se hace referencia. 2.º Que se abone al Ayuntamiento de Muñoveros por la obra ejecutada en su propio término municipal y en los de puebla de Pedraza y Cabezuela el saldo que resulta a su favor según los citados documentos. 3.º Remitir un ejemplar del acta de recepción definitiva al Ministerio de Obras Públicas y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. 4.º Que también se envíen a la Intervención de fondos provinciales la liquidación de esas obras y la certificación parcial número 9 por saldo de liquidación, para que surtan los debidos efectos de contabilidad.

Idem.—Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra D. Victorio Rubio Muñoz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal

Año de 1936 Miércoles 15 de Enero Núm. 7 bis

Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia de SEGOVIA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Incorporación a filas

(Conclusión)

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenezcan, lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá jurtificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que lo reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquélla de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluídos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del artículo 341 del reglamento de reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de Africa, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, indicando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido reglamento.

h) Durante los días de concentración los Jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en Africa, y el día 28 del actual a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. *Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.*—a) Los transportes por ferrocarril de los reclutas destinados a Cuerpos de la División a que pertenecen las Cajas de procedencia, así como el de pequeños grupos de hombres destinados a Cuerpos de otras divisiones, serán ordenados por los Generales de las divisiones a que pertenezcan las Cajas, a partir del día 29 del actual, utilizando trenes militares y ordinarios.

Por el Estado Mayor Central, se dictarán instrucciones para coordinar el transporte de los contingentes numerosos de reclutas destinados a Cuerpos de otras divisiones.

Los transportes marítimos serán ordenados por los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias.

b) Los reclutas destinados a Africa embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado núm. 6.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio destinados a Cuerpos de Africa, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencía de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir el viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las veintidós; y de Algeciras, a las siete y a las quince.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarpasen los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de Africa, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frio, por las ventajas que proporciona este sistema. Cuando se faciliten comidas calientes, se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles las comidas, recogiéndolos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos al terminar la concentración, a los Cuerpos que lo facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la autoridad militar correspondiente de la población donde quede detenida ordenará que por un cuerpo activo se entreguen al jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta, como días transcurran hasta su presentación en el cuerpo de destino recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha autoridad, cursará el indicado jefe directamente con cargo al mencionado cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 100 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el jefe de la expedición será un capitán quedando autorizados los generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición. formándoles y pasándoles lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras, que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las cajas con la mayor escrupulosidad las prevenciones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en su caja y alta en su cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefcs de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

f) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

g) Por este Ministerio se dictarán instrucciones para el suministro de mantas a los reclutas que la necesiten.

Cuarta.— *Disposiciones finales.*—a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se preve en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfestarán y se depositarán en el almacen de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias, con objeto de que lleguen a conocimiento de todos los interesados; tendran muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar el orden y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de febrero con la fuerza presente en las filas que le resulte después de la incorporación de reclutas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 8 de Enero de 1936.—Molero.—Señor...

ESTADO NUM. 1

Número de reclutas que se asignan a los Cuerpos:

SEPTIMA DIVISION

Infantería	
Regimiento Argel núm 21.....	353
Regimiento La Victoria número 26. — Sección destinos 14.ª brigada	310
Regimiento San Quintín número 32.--Sección destinos séptima división y 15.ª brigada.	496
Regimiento Toledo núm. 35..	353
Batallón ametralladoras número 2.....................	127
Academia de Avila..........	10
Total de Infantería ...	1.649
Caballería	
Regimiento Cazadores Farnesio núm. 5.— Sección destinos séptima y octava divisiones y Comandancia del Ferrol	201
Artillería	
Regimiento ligero núm. 13...	252
Regimiento ligero núm. 14. — Sección destinos séptima brigada	225
Regimiento pesado núm. 4...	195
Grupo Información núm. 3 ...	43
Academia de Artillería e Ingenieros	93
Parque divisionario núm. 7...	30
Total de Artillería...	838
Ingenieros	
Séptimo batallón Zapadores..	130
Intendencia	
Séptimo Grupo	97
Sanidad Militar	
Primera Comandancia (tercer Grupo)	76
Veterinaria	
Sección móvil de evacuación núm. 7....................	5
Total de la séptima división ...	2.996

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Excmo. Sr.: En el mes de Septiembre último este Ministerio dispuso el suministro de las harinas que se obtuviesen de la molturación de un mínimo de 100.000 quintales métricos de trigo que las Secciones Agronómicas de las provincias habitualmente proveedoras de este cereal para el mercado de Madrid habían de adquirir y que, adjudicadas a las fábricas de harinas que surten a sus clientes panaderos consorciados, serían consumidas por estos últimos por intermedio del consorcio de la panadería de Madrid, a quien se encomendó tal suministro, por figurar entre los fines que reglamentariamente debía cumplir.

No se obtuvieron de la operación dispuesta todas las ventajas que debía producir, por haberse suspendido los efectos de continuidad al acordar el propio Ministerio que no se ampliase su orden a más del suministro de un mes; pero los resultados que produjo el ensayo, entre los cuales el primero fué el que tuviese efectividad plena la tasa del trigo y que el mercado de las provincias proveedoras recuperase la actividad de transacciones, fueron de tal modo alentadores, que al dictarse días después el decreto de 19 de Septiembre se estableció en él para toda España un régimen semejante al iniciado para Madrid días antes.

Por todo ello,

Este Ministerio ha acordado establecerlo para un periodo más largo, que permita la descongestión del mercado triguero en la región central de la península y a tal fin ha dispuesto lo siguiente:

1.° Desde los ocho días, contados a partir del de la publicación de la presente orden en la *Gaceta de Madrid*, y hasta la total absorción de la cosecha actual de trigo de la provincia de Madrid, los comités provinciales reguladores del mercado triguero de las provincias que habitualmente abastecen de trigo y harina al mercado de la zona abarcada por el Consorcio de la panadería de Madrid, adquirirán mensualmente, con destino al suministro de harinas para los fabricantes de pan consorciados, las cantidades de trigo que se expresan en quintales métricos, correspondientes a cada provincia: Madrid, 60.000; Toledo 25.000; Cuenca, 10.000; Guadalajara 10.000; Avila, 2.000, y Segovia, 3.000.

La adjudicación de estos cupos mensuales y su distribución entre los fabricantes de harinas habituales proveedores de la zona consorciada se hará en la siguiente forma:

a) Provincia de Madrid.— Se distribuirán los 60.000 quintales métricos proporcionalmente a la capacidad real de molturación, deducida de las cifras que resulten para cada fábrica durante el año anterior.

b) Provincias de Toledo, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia,— La mitad de los cupos mensuales de trigo correspondientes a cada una se distribuirán por el Comité provincial de Madrid, a quien lo cederán los restantes Comités provinciales, juntamente con el cupo de la provincia de Madrid, la otra mitad será distribuída por el Comité provincial respectivo entre los fabricantes de harinas de su provincia, habituales proveedores de consorciados, proporcionalmente a las cifras que para cada fábrica resulten de los datos de suministro que realizaron durante los seis primeros meses del año 1935. Si en alguna provincia no hubiese fabricante de harinas habitual proveedor, el cupo de trigo adquirdo en ella se traspasará al Comité provincial de Madrid para su molturación.

2.° Cada Comité provincial, a la vista de las ofertas de venta de trigo registradas, y según preceptúa el decreto de reglamento del mercado triguero de 16 de Octubre de 1935, formarán a cada fabricante de harinas las partidas que le corresponda adquirir, enviando de cada una de las parciales muestra idéntica a la que se archivará en el Comité provincial; cada muestra se designará con el número de registro del Comité y sin otra indicación que éste y el precio fijado por el Comité.

3.° En ningún caso podrán negarse los fabricantes de harinas a recibir el trigo adjudidado por el Comité provincial al precio por éste fijado, entregando al vendedor en el acto de la recepción en fábrica un talón, en que se anotará el peso total entregado.

Si el trigo recibido por el fabricante de harinas fuera diferente de la muestra que del mismo envió el Comité, el fabricante somerterá el caso al arbitraje del Comité provincial de que dependa, el cual decidirá en definitiva.

4.° Los Comités provinciales notificarán periódicamente a las fábricas de harinas las partidas que se les adjudican, peso declarado en la oferta, precio por quintal métrico e importe total de la partida. Por su parte, los fabricantes de harinas enviarán al Comité provincial listas de las partidas recibidas, peso total de ellas y totalización de su importe al precio fijado por el Comité, incluyendo el canon de compraventa.

5.° El total importe de las partidas comprendidas en cada lista lo ingresará cada fabricante en la cuenta corriente abierta para tal fin por el Comité provincial respectivo, antes de los ocho días de la recepción en fábrica del trigo.

6.° A la presentación de los talones de recepción del trigo en fábrica, los Comités proviciales respectivos entregarán a cada vendedor cheques por el importe de sus partidas, que harán efectivos en las cuentas corrientes abiertas a este efecto.

7.° Los Comités provinciales notificarán al Consorcio de la Panadería de Madrid la distribución global de los cupos mensuales entre los fabricantes molturadores y el ritmo con que la entrega del trigo en fábrica se va realizando durante el mes.

8.° Las infracciones por parte de los fabricantes de harinas de los párrafos anteriores se castigarán en la forma preceptuada por las disposiciones vigentes sobre regulación del mercado de trigo, y por las disposiciones generales de abastos; la negativa a recibir total o parcialmente el porcentaje de distribución de trigo asignado significará que el fabricante que se niegue, renuncia a continuar vendiendo harinas de su fabricación, y por ello no se le podrá facilitar guías de circulación de harina hasta que esté dispuesto a cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, de acuerdo con el Decreto de 16 de Octubre de 1935 y la presente Orden.

9.° La harina resultante de la molturación de los trigos que se adjudiquen en cumplimiento de esta Orden quedarán en depósito en la fábrica que las obtuvo, envasadas en buenos sacos harineros, sin etiqueta, marca ni señal alguna, y solo terminando el cosido de la boca llevarán la etiqueta única del Consorcio de la Panadería de Madrid como precinto, hasta que por este organismo se cursen las órdenes de distribución a los fabricantes de pan de la zona consorciada.

10. Periódicamente el Consorcio de la Panadería realizará la comprobación de las cualidades panaderas de las harinas elaboradas, tomando las muestras necesarias y remitiéndolas para su análisis al Instituto de Cerealicultura.

Las harinas habrán de reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, con un mínimum de siete a ocho grados de gluten seco las corrientes, y de nueve a diez grados las especiales.

No obstante esta comprobación, las reclamaciones justificadas por parte de los fabricantes de pan, respecto de la calidad de las harinas suministradas, serán comprobadas previa obtención de muestras, con las garantías necesarias.

11. Si algún fabicante de harinas las suministrase sin que reúnan las condiciones establecidas en el párrafo 10, además de rechazárselas, con obligación de entregar otras admisibles, se le impondrán las sanciones que autorizan las disposiciones vigentes de abastos. En caso de reincidencia, se les retirará el suministro de harinas, no facilitándoles guías para su circulación.

12. El Consorcio de la Panadería de Madrid garantiza a los fabricantes de harina el pago de la mercancía que suministren procedente de los cupos mensuales, en la forna y plazo que convenga con cada uno, dentro de lo que es corriente en el comercio de harinas de la zona consorciada.

13. El Consorcio de la Panadería distribuirá las harinas resultantes de la molturación de los cupos mensuales entre los fabricantes de pan consorciados, tanto los corrientes, destinadas a la fabricación de pan candeal como las llamadas especiales que se destinan habitualmente a la del pan de viena y cubano; las primeras se facturarán al precio de tasa, y las especiales con un aumento de dos pesetas por 100 kilogramos sobre el anterior.

14. Los fabricantes de pan consorciados solo podrán adquirir libremente las harinas de fuerza procedentes de Aragón y de Navarra que precisen para sus elaboraciones.

15. El pago de la harina lo efectuarán los fabricantes de pan consorciados, ingresando el importe de sus pedidos en las cuentas corrientes que el Consorcio tenga abiertas para este objeto, dentro de los plazos comerciales que se establecerán por el mismo, procediéndose reglamentariamente contra quienes incurran en sanción.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Enero de 1936.—Alvarez Mendizabal. Señor Gobernador civil.—Presidente del Consorcio de la Panadería de Madrid.

(*Gaceta* del 7 de Enero.)

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

135

CASTILLEJO DE MESLEON

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de esta fecha, acordó la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año de 1936, en sus dos partes real y personal, habiendo recaído dichos nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

D. Tomás Velasco Gómez, mayor contribuyente vecino, por rústica.

D. Pedro Gómez González, mayor contribuyente vecino, por urbana.

D. Daniel Olmo Martín, mayor contribuyente fuera del término, por rústica.

D. Juan Matesanz Rivera, mayor contribuyente vecino, por industrial.

Parte personal

D. Isidoro Arribas Muñoz, mayor contribuyente vecino, por rústca.

D. Mariano Gómez Pastor, mayor contribuyente vecino, por urbana.

D. Federico Velasco Arribas, mayor contribuyente vecino, por industrial.

Al mismo tiempo se hace saber a todas las personas que en este término municipal obtengan alguna utilidad, presenten en esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICAL de esta provincia, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que han de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 al 508 del estatuto, no admitiéndose reclamación alguna pasado que sea dicho plazo.

Los documentos justificativos de los nombramientos expresados, pueden examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de siete días hábiles.

Castillejo de Mesleón, a 22 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Jesús Simón.

IMPRENTA PROVINCIAL

de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid, en Carbonero el Mayor, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo empleados en la reparación de las mencionadas obras; la Comisión acuerda devolver a dicho contratista, previos los requisitos legales, la fianza importante 2.180.56 pesetas, que constituyó en la Depositaría de fondos provinciales para responder de esas obras, quedando por consiguiente exento de responsabilidad por el servicio de que se trata.

Idem.—Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar.—Redactado por la Secretaría de la Diputación provincial el proyecto de pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme «de los kilómetros 1 al 3,370 del camino vecinal de Fuentepiñel a Torrecilla del Pinar», cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 11.699,45 pesetas, la Comisión acuerda aprobar dicho pliego y que se le dé la tramitación legal correspondiente.

Idem.—Segovia.—Informado favorablemente por la Jefatura de Obras públicas de la provincia el presupuesto importante 1.700 pesetas de gastos probables para el estudio del camino vecinal titulado «de Casas Altas de Ventosilla a la carretera del kilómetro 2 de la de Segovia a Boceguillas al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Atienza; la Comisión acuerda aprobar dicho presupuesto y autorizar a la Sección de Vías y Obras provinciales para ejecutar el estudio del indicado camino, ya que éste ha sido autorizado por la Dirección General de Caminos con fecha 9 de Abril del presente año para construirle con cargo al sobrante existente en esta Diputación del quinto concurso de caminos vecinales celebrado por el Estado.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda adjudicar al industrial de esta capital D. Elías Marqués, en la cantidad de 157,65 pesetas el suministro de varios tornillos que se precisan para la máquina apisonadora marca Hispano, número 2, cuyas características constan en el respectivo expediente.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el cambio hecho de cuatro cubiertas para el automóvll Ford 1.151 de la marca nacional Pirelli, por otras de la marca Michelín, y que la diferencia de precio, que importa en total 55,40 pesetas, se abone en la forma acordada en sesión de 29 de Octubre último.

Tribunal de lo contencioso-administrativo. — Segovia. — Participado por el señor Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo que el día 30 de Noviembre último les fué admitida la renuncia de los cargos de Oficial y Mecanógrafo de dicho Tribunal a don Martín Alvarez de Pablos y don José Luis González Sobrinos, respectivamente, los que cesaron en su desempeño el mismo día, y comunicado por el mismo señor Presidente en otra comunicación de fecha 2 del actual, haber nombrado para el cargo de Mecanógrafo del indicado Tribunal a don Santos Rodríguez García, el que se posesionó de su destino en la fecha indicada, la Comisión acuerda quedar enterada y que las referidas comunicaciones pasen a la Intervención de fondos a los oportunos efectos.

Contabiiidad provincial. — Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación Provincial, para su cobro, las siguientes facturas y relaciones:

Una factura de don Félix Gutiérrez, importante 35 pesetas, por la prolongación de una mesa de comedor en las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Otra factura, importante 139 pesetas, de la casa Ulpiano Crespo, por mantas suministradas también para las habitaciones particulares del señor Gobernador civil.

Una relación, importante 5.938,24 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una factura de don Ignacio García, importante 234.84 pesetas, por gasolina suministrada para el automóvil «Dodge» de lo Diputación.

Otras dos facturas de don Felipe Martín importantes en junto 101,15 pesetas, por aceite y otros efectos suministrados para el automóvil también «Dodge» de la Diputación.

Cinco facturas presentadas por el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras, de don Ignacio García, de don Felipe Martín, de don Emiliano Calvo y don Carlos Tablada, importantes en junto 409,83 pesetas, por gasolina, aceite y otros efectos suministrados para el automóvil «Ford» número 1.151 de la Sección de Vías y Obras.

Otras tres facturas, también presentados por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, de los señores don Ignacio García, don Felipe Martín y don Carlos Tablada, importantes en junto 455,45 pesetas, por gasolina y otros efectos adquiridos para el automóvil «Ford» 1.152 de la Sección de Víos y Obras.

Dos facturas de la casa Auto-garsouta, importantes en junto 196,20 pesetas, por una cubierta y una lengüeta para bocina destinada al automóvil «Dodge» de la Diputación.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 8.º y 11 del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas y relación, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Distribución de fondos. — Capital. La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha, de conformidad con la propuesta de Intervención y en armonía con lo que determina el artículo 265 del estatuto provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a la una en punto de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario accidental doy fe. — El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

En virtud de lo dispuesto en los decretos de 13 y 27 de Diciembre de 1934, esta Sección anuncia para su provisión, por los turnos de traslado forzoso, reingreso por excedencia voluntaria y consortes, las Escuelas vacantes que a continuación se expresan:

MAESTROS

Martín Muñoz de la Dehesa, mixta, 324 habitantes.

MAESTRAS

Alconada de Maderuelo (Alconadilla), mixta, 119 habitantes.

Roda de Eresma, mixta, 268 habitantes.

Santiuste de Pedraza (Requijada), mixta, 133 habitantes.

Aldehuela del Codonal, mixta, 295 habitantes.

San Pedro de Gaillos, unitaria, 628 habitantes.

Los interesados habrán de solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada, que dirigirán al señor Jefe de la Sección, acompañando hoja de servicios y, según los casos, los documentos necesarios que acrediten la condición del solicitante a las vacantes que aspire.

El plazo de admisión de instancias terminará a los diez días de ser publicado el presente en la *Gaceta de Madrid*.

La adjudicación se hará a las doce horas del día sigulente en que la Junta de Autoridades ha de reunirse en las oficinas de la Sección Administrativa de Primera enseñanza.

Segovia, 9 de Enero de 1936.— El Jefe de la Sección, Antonino Blázquez.

(*Gaceta* del 15 de Enero).

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

137

YANGUAS DE ERESMA

Segunda subasta

Desierta por falta de licitador la primera subasta del aprovechamiento de resinación del pinar de estos propios número 174 del catálogo, se señala para la celebración de la segunda subasta el día veinticinco del actual, y hora de las doce, en la misma forma, tasación y pliegos de condiciones que se anunció para la primera subasta cuyo anuncio fué publicado en el Boletín Oficial de la provincia número 151, correspondiente al día 18 de Diciembre último.

Yanguas de Eresma, 11 de Enero de 1936.--El Alcalde, Agapito Lázaro.

109

ALDEALENGUA DE SANTA MARIA

Confeccionado que ha sido el reparto general de utilidades en sus partes real y personal para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, durante los cuales, los señores en él incluídos que se consideren perjudicados, podrán hacer cuantas reclamaciones consideren necesarias, las cuales han de ser en papel correspondiente, hechos concretos y precisos, y transcurridos, no serán admitidas por justas que sean.

Aldealengua de Santa María, a 4 de Enero de 1936.—El Presidente, Miguel Acero.

175

BRIEVA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el aátual ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto pudlicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hbcienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevonidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Brieva, 11 de Enero de 1936.—El Alcalde, Victorino de Pedro.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Vegafría.
Carrascal del Río.
La Matilla.

86

VILLAGONZALO DE COCA

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica para el ejercicio de 1936, por un plazo de ocho días, para oir reclamaciones, las cuales versarán únicamente por errores aritméticos o de copia.

Villagonzalo de Coca, 4 de Enero de 1936.-El Alcalde, Rodrigo Arroyo.

139

Comunidad de Miguelláñez

SUBASTAS

El día cinco de Febrero próximo a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la segunda subasta del aprovechamiento de resinación, correspondiente al quinquenio de 1935 a 1940, de 29.053 pinos a vida y 2.089 a muerte, del monte número 110 del catálogo, perteneciente a la Comunidad de Miguelláñez, bajo el tipo de tasación de doscientas cuarenta y nueve mil doscientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y de expresada Comunidad.

El depósito provisional para concurrir a la subasta, la fianza definitiva que ha de constituir el rematante así como el sistema de proposición y modelo de ésta a que han de atenerse los licitadores, se hallan consignados en los anuncios de la primera subasta publicados en la *Gaceta de Madrid* número 334 y Boletín Oficial de esta provincia número 151, correspondientes a los días 10 y 18 de Diciembre último y autorizados por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Miguelláñez (Segovia).

Si esta segunda subasta quedara también desierta, se señala el día 15 de expresado Febrero a las once horas, en el mismo local (Casa Consistorial de Domingo García) para la celebración de la tercera subasta, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones facultativas y económicas y modelo de proposición, obrantes en la Secretaría de esta Comunidad, y de lo consignado en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial expresados en éste.

Domingo García, 8 de Enero de 1936.— El Alcalde-Presidente, Elías Castillo.

138

Habiendo quedado desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subastas anunciadas en los Boletines Oficiales de esta provinvincia números 133 y 143, correspondientes a los días 6 y 29 de Noviembre último, para el aprovechamiento de 600 pinos del monte de esta Comunidad, con un volumen de 34,108 metr9s cúbicos de madera y 106,931 metros cúbicos de leña de tronco, se anuncia por medio del presente la tercera subasta que tendrá lugar el día cuatro de Febrero próximo y ho-

ra de las once en la Casa Consistorial de Domingo García, con el nuevo tipo de tasación señalado por el señor Ingeniero Jefe del distrito forestal de Segovia de mil doscientas cincuenta y cinco pesetas y cincuenta y tres céntimos, y con sujeción al anuncio y modelo de proposición publicados por el Sr. Alcalde de Miguelañez en el BOLETÍN OFICIAL número 133 que queda expresado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad en Domingo García, donde han de presentarse las proposiciones.

Domingo García, a 10 de Enero de 1936.—El Alcalde-Presidente, Elías Castillo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

170

AREVALO

Don Mariano Velázquez de Frutos, Juez accidental de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día catorce de Febrero próximo, a las doce, se celebrará en este Juzgado subasta pública para la venta de los bienes que a continuación se reseñan, como embargados a D. Pascual Calvo Sanz y don Macario Sanz Gómez, vecinos de Samboal, en autos ejecutivos contra dichos señores seguidos en este Juzgado a nombre de D.ª Emiliana Tejerizo Aliseda, de esta vecindad, sobre pago de cantidad.

Bienes de D. Pascual Calvo

1. Ocho gallinas y un gallo; tasados en cuarenta y cinco pesetas.
2. Un borrico negro, cerrado, atiende por Perico; en veinticinco id.
3. Dos cerdos negros, de media arroba próximamente cada uno; en treinta íd.
4. Cinco conejos grandes caseros; en diecisiete pesetas, cincuenta céntimos.
5. Un carro de yugo, en mediano uso; en ciento veinticinco id.
6. Una máquina de coser marca «Veritax», número 2.235.046, en perfecto estado de funcionamiento; en trescientas id.
7. Una casa en Samboal, calle de la Ronda, número veintiocho; consta de planta baja y sobradillo, que linda por la derecha, entrando, una calle; izquierda, de Fermina Minguela, y espalda, otra calle; en mil id.
8. Una tierra en el camino de Chatín, de cabida treinta y tres áreas, treinta centiáreas; linda O., Gerardo Gómez; M., Rufino Pérez; P., una cacera, y N., el camino de Chatín; en cuatrocientas id.

Bienes de D. Macario Sanz

1. Una bicicleta en mal uso, marca «B. C. A.», tasada en 50 pesetas.
2. Siete gallinas y un gallo; en cuarenta pesetas, cincuenta céntimos.
3. Una tierra al camino de Chañez, de media obrada; linda O., camino de Chañez; M., herederos de Maximino Yusta; P., los señores de Ayala, y N., Julio Fernández; en doscientas cincuenta íd.
4. Otra tierra al sitio de las Vacas, de una cuarta, que linda O., el río Pirón; M., de los señores de Ayala; P., el mismo, y N., herederos de Ruperto Herrero; en ciento veinticinco íd.

Que los bienes salen a subasta por el importe de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que de tales consignaciones se devolverán a su respectivo dueño las no correspondientes al mejor postor; que la de éste se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, y que no ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes inmuebles.

Dado en Arévalo, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Velázquez.—Ante mí, P. H., Clementino Camblonc.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de las personas que han sido designadas para constituir las Juntas municipales del Censo electoral para el bienio 1936-37, y que empezaron a actuar en 1.º de Enero actual, de los términos que a continuación se expresan:

PALAZUELOS DE ERESMA

Presidente: D. Fermín Pérez Marinas, Juez municipal.

Vocales propietarios: don Fermín Sanz Alonso, Concejal; don Pedro Sanz Sastre, ex Juez.

Vocales suplentes: don Eustasio Sacristán Prieto, Concejal; don Hermenegildo Gil Pérez, ex Juez.

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Presidente: D. Consorcio Vara, Juez municipal.

Vocales: D. Mariano Gómez, Concejal; D. Valentín de Frutos, ex Juez; Secretario, el del Juzgado municipal, D. Pedro Callejo.

Suplentes: D. Mariano Gómez, Concejal; D. Valentín Monjas, Concejal; D. Andrés Arribas, ex Juez.

MONTERRUBIO

Presidente: D. Mariano Garcinuño, Juez municipal.

Vocales: D. Angel Valle Meléndez, Concejal; D. Pedro García Soblechero, ex Juez.

Suplentes: D. Tomás Fernández Cubo, Concejal; D. Pedro Fernández Gil, ex Juez.

PINILLA AMBROZ

Presidente: D. Remigio Esteban Esteban, Juez municipal.

Vocales: D. Alejandro López Gómez, Concejal; D. Martín Esteban López, ex Juez.

Suplentes: D. Agapito García López, Concejal; D. Baltasar Gómez Luengo, ex Juez.

ARMUÑA

Presidente: D. Marcelino Monjas Anaya, Juez municipal.

Vocales: D. Mariano Rodao Herranz, Concejal; D. Tomás Yagüe Herranz, ex Juez.

Suplentes: D. Felipe Gómez Monjas, Concejal; D. Odón Fuentes Herrero, ex Juez.

MARTIN MIGUEL

Presidente: D. Gregorio Rincón Ayuso, Juez municipal.

Vocales: D. Mauricio Yagüe de Pablos, Concejal; D. Zacarías Benito Herranz, ex Juez:

Suplentes: D. Miguel Yagüe Rincón, Juez suplente; D. Fructuoso Palomo Aguado, Concejal; D. Eduardo Pérez Marinas, vecino.

AÑE

Presidente: D. Cecilio Santos Llorente, Juez municipal.

Vocales: D. Policarpo Andrés Lázaro, Concejal; D. Guillermo Martín Yanguas, ex Juez.

Suplente: D. Nemesio Andrés Lázaro, Concejal.

ALDEA REAL

Presidente: D. Silvio Tardón Herranz, Juez municipal.

Vocales: D. Andrés Díez Herranz, Concejal: D. Baltasar Escribano Herranz, ex Juez.

Suplentes: D. Andrés Tardón Alvarez, Concejal; D. Antonino Herranz Olmos, ex Juez.

ARAGONESES

Presidente: D. Rogelio Rubio Bartolomé, Juez municipal.

Vocales: D. Teodoro de Andrés Velasco, Concejal; D. Elías Pérez Pérez, ex Juez.

Suplentes; D. Gabriel Sastre Marugán, Concejal; D. Remigio Gómez Sastre, ex Juez.

VALDEPRADOS

Presidente: D. Patricio Segoviano Barreno, Juez municipal.

Vocales: D. Zacarías Antón Pacheco, Concejal; D. José Bravo Barrio, ex Juez.

Suplentes: D. Claudio Gila Barreno, Concejal; D. Vicente García Useros, ex Juez.

ZARZUELA DEL PINAR

Vocales: D. Domingo Criado Callejo, Concejal; D. Guillermo de la Flor Guijarro, ex Juez.

Suplentes: D. Gabino García Pastor, Concejal; D. Mariano Renedo Serrano, ex Juez.

VALLELADO

Vocales: D. Modesto Arranz Muñoz, Concejal; D. Félix Martín Esteban, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Acebes Montero, Concejal; D. Martín Muñoz Merino, ex Juez.

DOMINGO GARCIA

Presidente: D. Ildefonso Arribas Aparicio, Juez municipal.

Vocales: D. Lorenzo Bernardos Domínguez, Concejal; D. Hipólito Fuentes Asenjo, ex Juez; D. Pablo Arribas Alvaro, Secretario del Juzgado municipal.

Suplentes: D. Lorenzo Bernardos Domínguez, Concejal; D. Felipe Herranz Bartolomé, Concejal; D. Bonifacio Martín Herranz, ex Juez.

SIGUERO

Presidente: D. Feliciano Moreno y Moreno, Juez municipal.

Vocales: D. Timoteo Fernández Blanco, Concejal; D. Santos Pérez Santa María, ex Juez.

Suplentes: D. Juan Municio Gómez, Concejal; D. Damián Martín Esteban, ex Juez.

RIBOTA

Presidente: Don Nicolás Esteban Acero.

Vocales: D. Juan Mateo Martín, Concejal; D. Restituto de Pablo Azuara, ex Juez.

Suplentes: D. Pedro de la Villa Ponce, Concejal; D. Plácido de la Villa Martín, ex Juez.

Secretario: el del Juzgado municipal, D. Mariano de Antonio Miguel.

EL ESPINAR

Presidente: D. Atanasio Montero Avial, Juez municipal.

Vocales: D. José Gómez Fernández, Concejal; D. Angel Rodríguez-Arce y Mateos, ex Juez.

Suplentes: D. Félix Vázquez Díez, Concejal; D. Domingo Rodríguez-Arce y Mateos, ex Juez.

OLOMBRADA

Presidente: D. Fausto Pascual, Juez municipal.

Vocales: D. Miguel Arranz Cárdaba, Concejal; D. Victoriano Acebes García, ex Juez.

Suplentes: D. Fermín García Rodríguez, Concejal; D. Dionisio Valero Mariana, ex Juez.

MOZONCILLO

Presidente: D. Pablo González López, Juez municipal.

Vocales: D. Claudio López Salvador, Concejal; D. Andrés Gómez Hijosa, ex Juez,

Suplentes: D. Castor Astudillo Herranz; D. Cayetano Rosa Herranz; don Gaspar Herranz Alonso.

Secretario: D. Gregorio Pascual Lozano.

CABEZUELA

Presidente: D. Braulio Perlado Martín, Juez municipal.

Vocales: D. Anastasio Sacristán Gómez, Concejal; D. Fausto de Miguel Yagüe, ex Juez.

Suplentes: D. Nicolás Sanz Matesanz, Concejal; D. Vicente Matesanz Gómez, ex Juez.

ETREROS

Presidente: D. Simón Herranz Montalbo, Juez municipal.

Vocales: D. Justo Martín Merinero, Concejal; D. José Aguado Marugán, ex Juez.

Suplentes: D. Félix Pérez Peláyez, Concejal; D. Juan Aguado Marugán, ex Juez.

GARCILLAN

Presidente: D. Luis Escobar, Juez municipal.

Vocales: D. Gregorio Herrero, Concejal; D. Manuel Herrero, ex Juez.

Subasta

que se celebrará el día 22 de Enero del presente, del despojo y derribo de ramaje de un pinar, en Carbonero de Ahusín, al sitio de los Miares Bajo; las condiciones se hallan expuestas en casa de D. Fructuoso Rincón, en dicho pueblo y donde será la subasta.

Anuncio

Hidro-Eléctrica de Aguilafuente: (S. A.)

En virtud de lo que preceptúa el artículo 21 de los estatutos por los que se rige esta Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 31 del corriente a las tres de la tarde, en el domicilio social.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos.

Aguilafuente, 14 de Enero de 1936.—El Secretario, José Catalán.

IMPRENTA PROVINCIAL